

ANEXO XI

IN856C AYUDAS PARA LA CONVOCATORIA DE MISIONES DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

INFORME DE REVISIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA A REALIZAR POR EL AUDITOR

El objeto de este informe es, tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y, en el caso de un proyecto en cooperación, deberá ser realizado por un mismo auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuya designación corresponderá al representante de la agrupación.

Además, se tendrán en cuenta las bases reguladoras y las instrucciones que se detallan en este anexo.

1. ANÁLISIS Y COMPROBACIONES QUE EFECTUARÁ EL AUDITOR.

El auditor, en su análisis, deberá verificar la memoria económica y tener en cuenta:

1. Las condiciones de la resolución de concesión.
2. El presupuesto susceptible de financiación establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores que impliquen modificaciones autorizadas por la Agencia Gallega de Innovación.
3. Que la información económica contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), o su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, tal y como se describe de forma detallada en el artículo 36 para cada tipología de gasto. Las facturas o los documentos contables justificativos de gasto deberán incluir, además de todos los requisitos exigidos por la normativa de facturación, una descripción suficiente de los conceptos facturados que permita un análisis de coherencia con la documentación técnica.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que dichos documentos fueron reflejados en los registros contables, tal e como se indica de forma detallada en el artículo 36 para cada tipología de gasto.
5. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto susceptible de financiación.
6. Que todos los pagos de los gastos ejecutados están realizados dentro de los plazos establecidos en el artículo 35.
7. Verificar que la entidad mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes a las inversiones realizadas en el proyecto.
8. Verificar, en el caso de organismos de investigación, que cuentan con una contabilidad separada de actividades económicas y no

económicas.

Con la justificación de cada anualidad, los beneficiarios presentarán un resumen de ejecución de la subvención agrupado por costes directos e indirectos:

A. COSTES DIRECTOS

Los costes directos son aquellos que están directa e inequívocamente relacionados con la actividad subvencionada y cuyo nexo con esta actividad se puede demostrar. Se considerarán costes directos subvencionables los siguientes:

1. PERSONAL

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36 y comprobar:

- a. Si el personal está incluido dentro del presupuesto susceptible de financiación que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- b. Que el personal cumple los requisitos establecidos en el artículo 11 de la convocatoria para los costes de personal.
- c. Comprobación de las retribuciones satisfechas de las personas que imputaron horas de acuerdo con la documentación justificativa (nóminas y justificantes de pago y certificado de retenciones de IRPF).
- d. Comprobación del coste de la Seguridad Social imputable a cada beneficiario mediante los modelos RNT y RLC de cotización a la Seguridad Social y documento de pago de todos los meses de actividad del proyecto.
- e. Si el personal está incluido en el informe de vida laboral de la empresa, si el tipo de contrato es subvencionable y si el grupo de cotización se corresponde con el que figura en la resolución de concesión.
- f. En el caso de que se imputen costes de personal autónomo contratado en concepto de personal propio, el auditor verificará además:
 - Que dicho personal trabaja regularmente en la entidad que imputa los gastos y que no se trata de una contratación esporádica, y que su dedicación al proyecto no supera el establecido en el artículo 11 de la convocatoria.
 - Que se realizaron efectivamente los pagos al personal autónomo contratado por la cuantía imputada.
- g. Comprobación, en el caso de personal de nueva contratación, de la dedicación exclusiva al proyecto, de que no tuvo vinculación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores al inicio de su contrato y de que éste hace mención expresa a la cofinanciación por la Unión Europea, al acrónimo del proyecto y a la convocatoria.
- h. Comprobación de la comunicación por escrito al trabajador o trabajadora de que parte de su salario está cofinanciado por la Unión Europea.
- i. Comprobación de que toda la documentación justificativa es coherente con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o las posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.

j. Verificar que se cumplen el resto de requisitos y que se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la presente convocatoria para este concepto subvencionable.

2. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INSTRUMENTAL DE NUEVA ADQUISICIÓN

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36 comprobando:

- a. Si este concepto está incluido dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- b. Si la cuota anual de amortización, la fecha de inicio de la amortización y el importe de adquisición de cada equipo es la reflejada en los registros contables de la Sociedad y se corresponde con lo indicado en la documentación de solicitud del proyecto.
- c. Debe verificar que los equipos que se están amortizando no recibieron otra ayuda pública para su adquisición.
- d. Verificar que se presentaron un mínimo de tres ofertas para los gastos establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.
- e. Verificar que se cumplen el resto de los requisitos y se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la convocatoria para este concepto subvencionable.

3. MATERIALES, SUMINISTROS Y PRODUCTOS SIMILARES

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36, comprobando:

- a. Si este concepto está incluido dentro del presupuesto susceptible de financiación que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- b. Verificar que las fechas de las facturas y los documentos acreditativos de pago son coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- c. d. Verificar que se presentaron un mínimo de tres ofertas para los gastos establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.
- d. Verificar que se cumple el resto de requisitos y que se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la presente convocatoria para este concepto subvencionable.

4. ADQUISICIÓN DE PATENTES.

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36, comprobando:

- a. Si este concepto está incluido dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación
- b. Verificar que las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago son coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobados por la Agencia Gallega de Innovación.

- c. Verificar que las patentes fueron adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a la entidad solicitante y que la operación se realizó en condiciones de plena competencia.
- d. Verificar que se presentaron un mínimo de tres ofertas para los gastos establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.
- e. Verificar que se cumple el resto de requisitos y que se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la presente convocatoria para este concepto subvencionable.

5. SUBCONTRATACIONES

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36, comprobando:

- a. Si este concepto está incluido dentro del presupuesto susceptible de financiación que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- b. Verificar que las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago son coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o en las posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- c. Verificar que se presentaron un mínimo de tres ofertas para los gastos establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.
- d. Verificar la suscripción de un contrato entre el beneficiario y la entidad subcontratista en los casos que establece el artículo 15 de las bases reguladoras.
- e. Verificar que se presenta la documentación que se indica en el artículo 15.4 y 15.6 de la convocatoria.
- f. Verificar que se cumple el resto de requisitos y que se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la presente convocatoria para este concepto subvencionable.

6. OTROS GASTOS

- El coste derivado del informe realizado por el auditor.
- El coste derivado del informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- El coste derivado del plan de comunicación y difusión del proyecto.

El auditor deberá analizar y verificar la existencia de la documentación y requisitos detallados en el artículo 36 para cada uno de estos costes comprobando:

- a. Si el concepto está incluido dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión o resoluciones posteriores de modificación aprobadas por la Agencia Gallega de Innovación.
- b. Las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago deberán ser coherentes con el calendario de realización del

proyecto que figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobados por la Agencia Gallega de Innovación.

c. Deberá verificar que tanto el coste del informe de auditoría como el coste derivado del informe de valoración del cumplimiento del principio DNSH y el coste derivado del plan de comunicación y difusión del proyecto no superan los límites establecidos en el artículo 16.

d. Verificar que se cumple el resto de requisitos y que se cuenta con toda la documentación justificativa indicada en la presente convocatoria para este concepto subvencionable.

B. COSTES DE CARÁCTER INDIRECTO

Los costes indirectos son aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero que resultan necesarios para su realización. Se incluyen los gastos administrativos tales como gestión administrativa y contable, gastos de supervisión y control de calidad; suministros tales como agua, electricidad, calefacción y teléfono; seguros; seguridad o gastos de limpieza.

El auditor, conforme a las bases reguladoras, verificará que los costes indirectos se corresponden con el importe resultante de aplicar un porcentaje del 15% a los costes de personal imputados a las actividades del proyecto (artículo 10 de las bases reguladoras).

2. OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROBACIONES A EFECTUAR POR EL AUDITOR

a. Deberá comprobar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la memoria económica durante el plazo que sea legalmente exigible.

c. Comprobará, en lugar de desarrollo del proyecto, la existencia de la indicación visible de la financiación por parte de la Agencia Gallega de Innovación y que se cumplen el resto de requisitos en materia de publicidad e información recogidos en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio y en las bases reguladoras de esta convocatoria.

d. El auditor deberá asistir a la reunión que convocará la Agencia Gallega de Innovación para facilitarle la revisión conforme a las instrucciones recogidas en este anexo. Esta reunión tendrá carácter obligatorio y su ausencia podrá dar lugar a la inadmisión de los gastos justificados en concepto de auditoría (artículo 16 de las bases reguladoras).

e. Cualquier otra que se derive de la verificación de los requisitos indicados en esta convocatoria y en el resto de la normativa que le es de aplicación (artículo 48 de las bases reguladoras).